

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ... .. 400 ptas. Un Semestre ... .. 600 » Un Año ... .. 1.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 1.423

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE AVILA CIRCULAR**

El B.O. del Estado número 113 de fecha 12 de los corrientes pública e inserta la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de mayo de 1982, sobre señalización de pasos a nivel, disponiendo lo siguiente:

1.º Los pasos a nivel estarán señalizados de acuerdo con las normas en vigor para cada uno de los sistemas viarios.

2.º Los costos de instalación y los gastos de conservación de las señales fijas en la línea férrea serán a cargo de la Empresa ferroviaria y de las señales fijas en las carreteras o caminos serán a cargo del titular de los mismos.

3.º Los Organismos de la Administración a los que compete la inspección de las Empresas ferroviarias vigilarán las señalizaciones a cargo del ferrocarril a fin de asegurar su adecuada instalación y conservación.

4.º Los Organismos titulares de las carreteras o caminos vigilarán su señalización de los pasos a nivel a fin de asegurar su correcta instalación y conservación.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento de las previsiones contenidas en ella por parte de los Ayuntamientos y Organismos afectados de la Provincia.

Avila, a 25 de Mayo de 1982.

El Gobernador Civil, *Vicente Oraá Rodríguez.*

Número 1.373

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA ANUNCIO**

DON JESUS CARRERO LOPEZ, Depositario de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento y Jefe de los Servicios de Recaudación del mismo.

**HACE SABER:** Que durante los días hábiles, comprendidos desde el UNO de junio al TREINTA Y UNO de agosto, ambos inclusive del corriente año, estarán puestos al cobro, en PERIODO VOLUNTARIO, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Victoria núm. 7, planta baja, desde las diez a las catorce horas, los recibos del año actual del IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS.

Transcurrido el día 31 de agosto de 1982, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo en período de prórroga desde el día uno al quince de septiembre, con el recargo del 5 por 100.

Pasado el plazo de prórroga mencionado, las deudas tributarias no satisfechas, se exigirán por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Se recuerda que puede hacerse uso de la domiciliación del pago mediante entidades bancarias o cajas de ahorro, recomendándose este medio para mayor comodidad del contribuyente.

Asimismo se recuerda que, según dispone el núm. 5 del artículo 21 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, la Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará los expedientes de BAJA o TRANSFERENCIA de vehículos, si no se acredita previamente el pago del Impuesto Municipal de Circulación.

Lo que, con el Vº Bº del Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente se hace público para general conocimiento.

Avila, 18 de mayo de 1982.

Vº Bº El Alcalde-Presidente, *Pedro García Burguillo.*

El Depositario, *Jesús Carrero López.*

Número 1.374

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA ANUNCIO**

En la Secretaría General de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público el Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la venta como chatarra de los vehículos automóviles, motocicletas y demás accesorios, depositados en los Almacenes Municipales, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen, admitiéndose las proposiciones para tomar parte en dicha subasta dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 18 de mayo de 1982.

El Alcalde, *Pedro García Burguillo.*

Número 1.372

**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA**

**ANUNCIO**

Concurso-examen libre para proveer en propiedad dos plazas de peón guarda forestal de la plantilla de funcionarios de esta Mancomunidad.

La Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila, en cumplimiento de acuerdos de la Asamblea General y Junta de Administración convoca Concurso-examen libre para proveer en propiedad dos plazas de peón guarda forestal de la plantilla de funcionarios de la misma con arreglo a las siguientes

**BASES:**

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. —Es objeto de la presente

convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-examen libre de dos plazas de peón guarda forestal, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

**SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.** — Para tomar parte en el concurso-examen, será necesario:

a) Ser varón de nacionalidad española y tener cumplidos los 18 años.

b) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o Graduado Escolar.

c) No padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez o demostrar estar libre de su cumplimiento.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

**TERCERA: INSTANCIAS.** — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-examen, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas (500) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-examen.

**CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.** — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Entidad aprobará la lista provisional

de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 2.º, 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública así mismo, en la forma indicada.

**QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.** — El Tribunal calificador del concurso-examen estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Mancomunidad o miembro de la Junta de Administración en quien delegue; vocales, dos vocales de la Junta de Administración de la Mancomunidad, un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, un representante del Consejo General de Castilla y León, el secretario y guarda mayor de la Mancomunidad y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Entidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

**SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-EXAMEN.** — Para establecer el orden en que habrán de actuar los concursantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada concursante, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Entidad.

Los ejercicios del concurso-examen no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, el día, hora, y local en que habrá de tener lugar.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor,

debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEPTIMA: EJERCICIO DEL CONCURSO EXAMEN.** — Los ejercicios del concurso-examen serán los siguientes:

A) Prueba física: Ejercicio de aptitud física, consistente en la realización de una marcha durante quince minutos por un terreno accidentado.

B) Primer ejercicio: Constará de las siguientes fases:

Primero: Escritura al dictado durante diez minutos y resolución de dos problemas elementales de matemáticas sobre las cuatro reglas de la aritmética y sistema métrico decimal durante un tiempo máximo de una hora.

Segundo: En el tiempo máximo de media hora, redacción de un parte de denuncia sobre supuestos de hechos sugeridos por el Tribunal.

C) Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas a dos temas sacados al azar de entre los contenidos en la parte primera del programa que se publica anejo a esta convocatoria. Uno de los temas será de los siete primeros de esta parte del programa y el otro tema de los restantes de esta misma parte.

D) Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a tres preguntas sacadas al azar de entre las contenidas en la parte segunda del programa que se publica como anexo en esta convocatoria.

**OCTAVA: CALIFICACION.** — El ejercicio de aptitud física se calificará como "apto" o "no apto", siendo preciso obtener la calificación de aptitud en dicho ejercicio para poder pasar al siguiente. La declaración de aptitud no supondrá puntuación alguna para el aspirante.

Los restantes ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los concursantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA: DESIGNACION DEL APROBADO, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO. —Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y elevará dicha designación a la Presidencia de la Mancomunidad para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a citada Presidencia, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-examen se exigen en la base 2.ª:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de Estudios Primarios o Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

6.—Certificado de haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez, o demostrar estar libre de su cumplimiento.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Mancomunidad formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso, tuviera cabida en las plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Junta de Administración de la Mancomunidad, los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no toman posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA: DESTINO. —Los concursantes nombrados prestarán los servicios de peón guarda en el monte propiedad de la Mancomunidad, que designe la Junta de Administración, pudiendo en cualquier momento ser trasladado a otro, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

UNDECIMA: INCIDENCIAS. —El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-examen en todo lo no previsto en estas bases.

Avila, 10 de mayo de 1982.

El presidente, *Pedro García Burguillo*  
El secretario, *ilegible*.

PROGRAMA  
PARA EL CONCURSO-EXAMEN PARA  
PROVEER DOS PLAZAS DE PEON  
GUARDA FORESTAL DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE  
LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y  
TIERRA DE AVILA

PARTE PRIMERA

TEMARIO  
PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

1.—El Estado Español: Sus principios políticos.

2.—Función Legislativa. —Las Cortes Españolas.

3.—El Gobierno. —El Presidente del Gobierno. —El Consejo de Ministros. —Los Ministros.

4.—La Administración Pública: Organos Centrales y Periféricos. —La Administración Institucional. —La Ad-

ministración Local: La Provincia y el Municipio.

5.—El Ministerio de Agricultura: Funciones y Estructura Orgánica.

6.—Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza: Creación y funciones. —Estructura Orgánica.

7.—Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Clases. —Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.

8.—La Ley de Montes y su Reglamento: Contenido. —Clases de montes: De dominio público, de utilidad pública, de propios, comunales, vecinales en mano común y de particulares.

9.—Características de los Montes de Utilidad Pública. —Deslinde y amojonamiento.

10.—Infracciones en terrenos forestales: Artículos 407 al 490 del Reglamento de Montes. —Partes de denuncia, ratificación, diligencias posteriores.

11.—Disposiciones reguladoras de la lucha contra los incendios. —Infracciones en materia de incendios.

12.—Disposiciones reguladoras de la caza. —Terrenos y épocas hábiles para el ejercicio de la caza. —Licencias. —Delitos, faltas e infracciones administrativas de caza.

13.—Disposiciones reguladoras de la pesca fluvial. —Epocas hábiles para la pesca. —Licencias. —Infracciones en materia de pesca.

14.—Vías pecuarias. —Disposiciones reguladoras. —Parques Nacionales. —Reservas Nacionales de Caza.

PARTE SEGUNDA

TEMARIO  
PARA EL TERCER EJERCICIO

1.—Principales coníferas que pueblan nuestro país. —Enumeración, características, regiones donde más abundan.

2.—Principales frondosas que pueblan nuestro país. —Enumeración, características, regiones donde más abundan.

3.—Explotación de Montes: Principales aprovechamientos. —Cortas de madera. Señalamientos, apeo, desembosque. —Aprovechamiento de resinas. Método de resinación.

4.—Plagas más importantes de las masas forestales. —Plagas de coníferas. —Plagas de frondosas.

5.—Incendios forestales. —Precauciones principales para su prevención. —Actuación en casos de incendios.

6.—Especies cinegéticas de mayor interés en España: Características y localización.

7.—Principales especies acuícolas españolas. —Características y localización.

8.—Repoblaciones forestales.—Principales especies a emplear según regiones.—Preparación del terreno.

9.—Viveros.—Preparación del terreno. Semilleros.—Trabajos de cultivo.—Arranque.—Embalaje y transporte de planta.

Avila, 10 de mayo de 1982.

El presidente, *Pedro García Burguillo*  
El secretario, *ilegible*.

Número 1.346

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**MAGISTRATURA PROVINCIAL**  
**DE TRABAJO**  
AVILA  
E D I C T O

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al n.º IMAC. 11/81, Ejecución n.º 34/81, a instancia de Antonio González Vázquez, contra José Ayuso Cuesta, en reclamación sobre despido en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de OCHO días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**BIENES QUE SE SUBASTAN**

Una cortadora Culting, tipo DN 112-M. 2. (4 KW-SI-5,5 HP).

Dos radiales BOSCH, uno de 6.500 R.P.M. y otro de 4.500 R.P.M.

Una Radial CASALS de 8.500 R.P.M.

Un taladro CASALS de mango de 1.300 R.P.M.

Una cortadora de aluminio CUL-TIMG, modelo AN 90-S-3-SI.

Una Taladradora grande marca ZUDAN, TZ-DE-16.

Un grupo de soldadura grande.

Un transformador trifásico al Arco. Dos taladros de mano marca BOSCH de 2.000 R.P.M.

Un atornillador eléctrico marca BOSCH de 2.000 R.P.M.

Valorados todos ellos conjuntamente en la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA.—**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo San Roque, n.º 17 en PRIMERA SUBASTA el día SEIS DE JULIO DE 1982; en SEGUNDA subasta, en su caso, el día TRECE DE JULIO DE 1982; y en TERCERA subasta también en su caso, el día VEINTE DE JULIO DE 1982, señalándose como hora para todas ellas las ONCE de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: 1.ª

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.— 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 % del tipo de subasta.— 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.— 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.— 5.ª Que la PRIMERA SUBASTA tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.— 6.ª Que en SEGUNDA subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.— 7.ª Que en TERCERA subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de NUEVE días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.— 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes sabastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.— 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el Taller del Demandado Sr. Ayuso Cuesta a cargo de indicado Sr. Ayuso Cuesta.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado, *Jesús Gullón Rodríguez*.

El Secretario, *M.ª Teresa de la Vega*.

Número 1.347

**MAGISTRATURA PROVINCIAL**  
**DE TRABAJO**  
AVILA

E D I C T O

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al n.º IMAC. 10/80, Ejecución n.º 64/80, a instancia de Antonio García Montes, contra Avelino Pacho Jiménez, en reclamación sobre cantidad en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de OCHO días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**BIENES QUE SE SUBASTAN**

Un furgón Ebro, F. 108, matrícula AV-15.058.

Un vehículo Renault R-4-L, matrícula AV-1.942-A.

Ambos vehículos han sido tasados parcialmente en la cantidad de NOVENTA MIL PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.— Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo San Roque, n.º 17 en PRIMERA SUBASTA el día SEIS DE JULIO DE 1982; en SEGUNDA subasta, en su caso, el día TRECE DE JULIO DE 1982; y en TERCERA subasta también en su caso, el día VEINTE DE JULIO DE 1982, señalándose como hora para todas ellas las 11,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.— 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 % del tipo de subasta.— 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.— 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.— 5.ª Que la PRIMERA SUBASTA tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.— 6.ª Que en SEGUNDA subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.— 7.ª Que en TERCERA subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de NUEVE días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.— 8.ª Que, en

todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes sabastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.— 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes sabastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.— 9.ª. Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la finca "Carbones el Sol", en la carretera de Salamanca, acargo de "Carbones El Sol".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expidió el presente en Avila, a diez y siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado, **Jesús Gullón Rodríguez**.

El Secretario, M.ª Teresa de la Vega.

Número 1.234

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPT. N.º 11.533

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Comunidad Rodotur, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea en A. T. en La Nava de Arévalo, cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T., a 15 KV., de 805 metros de longitud, conductor LA-30 y apoyos metálicos normalizados.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Avila, 7 de Mayo de 1982.

El Director Provincial, **Felipe García Cordero**.

Número 1.235

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPT. N.º 11.534

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Comunidad Rodotur, en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en La Nava de Arévalo, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo interior de caseta de tres celdas, de 100 KVA. de potencia, tensión 15 más menos 5 % — 0,38/0,22 KV., conccionador tripolar con mando, fusibles APR y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Avila, 7 de Mayo de 1982.

El Director Provincial, **Felipe García Cordero**.

Número 1.402

## SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Ayuntamiento de Sinlabajos (Avila), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Ad-

mistrativo Provincial de Avila, que estime parcialmente reclamación números 84 y 163, interpuestas por don Cipriano Sainz Lique y otros vecinos de Sinlabajos contra liquidaciones practicadas por la Corporación recurrente por el Impuesto Municipal de Contribuciones Especiales giradas por dicha Corporación, pleito al que ha correspondido el número 465 de 1982.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los arts. 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los arts. 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 18 de mayo de 1982.  
El Secretario, *Ilegible*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

#### EDICTO

*Don Elias Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Judicial,*

HACE SABER: Que en procedimiento número 2/81 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 579.206 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Caja Central de Ahorros y Préstamos representado por el Procurador don José A. García Cruces contra don Felipe Youzon Arias, se ha acordado anunciar por término de veinte días la primera subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de julio próximo a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en dos millones ciento veintidós mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad suplidos por la certificación registral de cargas se hallan de mani-fiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup>—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remanente las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.<sup>a</sup>—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.<sup>a</sup>—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10%.

7.<sup>a</sup>—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

PARCELA DE TERRENO en término de Herradón de Pinares, La Cañada, al sitio de Yeguerías de 610 m/2. Linda Norte, calle; Sur, resto de la finca que se segregó; Este, calle y Oeste resto de la finca. Aparece al número 2 del plano de Parcelación. Inscrita al tomo 414, folio 76, finca 1.820-1.<sup>a</sup>. Sobre dicha parcela está construida una vivienda.

Dado en Avila, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.380

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 500/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Jesús Antonio Anta Luengo representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida

por el Letrado don Cipriano Sáinz Liqueste, y de la otra como demandados don Manuel Claver Alvas, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Manuel Claver Alves y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 300.000 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a diez y siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.— El Secretario, *Ilegible*.  
—1.381

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio de arrendamientos urbanos número 25/82 se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

SENTENCIA: Avila treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos número 25/82 de juicio de arrendamientos urbanos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, instados por doña Benigna, doña María de los Angeles, don Otilio Lucio Vicente y don Manuel Máximo Gómez Hernández, dirigidos por el letrado don Jesús del Ojo Carrera y representados por el procurador don Agustín Sánchez González, contra don Carmelo Velayos López, en rebeldía procesal por su incomparecencia en autos. FALLO: Que admitiendo como debo admitir la demanda formulada por el procurador don Agustín Sánchez González en nombre y representación de doña Benigna, doña María de los

Angeles, don Otilio Lucio Vicente y don Angel Maximino Gómez Hernández contra don Carmelo Velayos López, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la planta baja, con salida a la calle de Eduardo Marquina número 10 ú 8, destinada a local de negocio de taller de reparación de automóviles, de la casa núm. 2 de la calle del Padre Gracián, con vuelta a la de Eduardo Marquina, 10, de esta capital, viniendo obligado el referido demandado a desalojarla en el plazo legal y con imposición de las costas causadas al referido demandado. Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte no solicita la notificación personal en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Avila a diez y nueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *Ilegible*.

—1.401

#### JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

*Don Heraclio Gutiérrez Delgado, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Arévalo (Avila).*

DOY FE: De que en juicio de faltas número 148/81, por lesiones agresión seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Manuel Gibaja Sanz, en ignorado paradero; contra Javier Martín Lozano y Rosalía Gibaja Sanz, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.—En la localidad de Arévalo, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito sustituto de esta localidad, habiendo visto los autos de juicios de faltas número 148/81, por lesiones, agresión, en los que aparecen como partes. El Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; como denunciante Manuel Gibaja Sanz, mayor de edad, casado, metalúrgico, natural de Palacio de Goda y vecino de Leipzig (Alemania) y como denunciados Javier Martín Lozano, mayor de edad casado, técnico. Hijo de Joaquín y Victoriana, natural de Palacios de Goda y vecino de

Madrid, calle Pascual Rodríguez nº 18-2º C y Rosalía Gibaja Sanz, mayor de edad, casada, esposa del anterior, sus labores, natural de Palacios de Goda y vecina de Madrid, del mismo domicilio de su esposo, hija de Casimiro y Catalina, y FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad criminal por los hechos denunciados a los denunciados Javier Lozano, digo Martín Lozano y Rosalía Gibaja Sanz, con declaración de las costas de Oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Julián Senovilla Callejo.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito en caso necesario y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, por el ignorado paradero del denunciante Manuel Gibaja Sanz, expido el presente en Arévalo, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez, *Julián Senovilla Callejo*.  
—1.384

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17 DE MADRID

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número 478/80, seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor Vicente Arche, contra D. Justo Blasco Oller, sobre reclamación de 19.440.473,44 pesetas, de principal, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y en lotes por separado, los inmuebles embargados al demandado siguientes:

#### Primer lote

1.<sup>a</sup>—RUSTICA: Labrado en la Fuente del Fresno, llamada Pradera del Médico en término de La Adrada, mide dos hectáreas, setenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas. Linda: Este, terreno del común; Sur y Oeste, Julián y Casto García y Norte, Juan Rodríguez. Polígono nueve, parcela trece.

Inscripción: Inscrita al tomo 343, libro 21 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 59, finca número 1.843, inscripción 1.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup>—RUSTICA: Un labrado al sitio de Las Erillas, en término de La Adrada. Mide tres hectáreas,

catorce áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: Este, Sebastián Carrasco; Sur, Río Tiétar; Oeste y Norte, Tierras del común. Polígono dieciséis, parcela cuarenta y tres.

Inscripción: Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 65, finca número 1.846, inscripción 1.<sup>a</sup>

Precio tipo 3.546.540 pesetas.

#### Segundo lote

1.<sup>a</sup>—RUSTICA: Labrado al sitio de La Variza, en término de La Adrada, mide treinta y seis áreas y nueve centiáreas. Linda: Norte y Este, Garganta; Sur, camino público; y Oeste, finca de Tomás González. Polígono treinta, parcela ciento cuarenta y seis.

Inscripción: Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 69, finca número 1.848, inscripción 1.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup>—UNA DIECISEIS AVA PARTE de un labrado en Majaltovar, término de La Adrada, con arbolado de roble y monte pinar bajo. Mide cincuenta y dos áreas. Linda: por Saliente, con tierra de Vicente Martín; por Mediodía, con otra de Emeterio Gómez; Norte, tierra del común y Poniente, Pedro Moreno.

Inscripción: Inscrita al tomo 257, libro 15 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 19 vuelto, finca número 1.266, inscripción 6.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup>—RUSTICA: UNA DIECISEIS AVA PARTE INDIVISA, de un labrado al sitio del Mahillo, en término de La Adrada, con pinos y robles. Mide dos hectáreas. Linda: por Saliente, con herederos de Víctor Carrasco; Mediodía, herederos de Venancio Castrejón; Norte, Rafael Castrejón; y Poniente, herederos de Leandro Guerra.

Inscripción: Inscrita al tomo 272, libro 16 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 203 vuelto, finca número 1.270, inscripción 6.<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup>—RUSTICA: UNA CUARENTA AVA PARTE INDIVISA, de finca en La Adrada, al sitio Raso del Pozo. Mide tres hectáreas y setenta centiáreas. Linda: Saliente, aguas vertientes al Jorderón; Mediodía, Teodoro Carrasco; Poniente, Fuente de Mjadilla Fría, y Norte, tierra del común.

Inscripción: Inscrita al tomo 320 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 68 vuelto, finca número 1.250, inscripción 22.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup>—RUSTICA: UNA DIECISEIS AVA PARTE INDIVISA de un labrado en La Adrada, al sitio de La Atalaya. Mide sesenta y cuatro áreas y catorce centiáreas. Linda: Saliente, herederos de Ani-

ceto Moreno; Mediodía, herederos de Mariano Peinado; Poniente, herederos de Venancio Castrejón, y Norte, herederos de Félix Carrasco.

Inscripción: Inscrita al tomo 343, libro 21 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 83, finca número 1.277.

6.<sup>a</sup>—UNA CUARTA PARTE INDIVISA de tierra en La Adrada, al sitio Eras del Cirgunal. Mide siete hectáreas, ochenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda: Saliente, tierra del Estado y Cayetano Martín; Mediodía, Arroyo; Norte, tierra del Concejo, y Poniente, tierra concejil y Garganta.

Inscripción: Inscrita al tomo 272, libro 16 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 195 vuelto, finca número 1.271, inscripción 5.<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup>—RUSTICA: UNA DIECISEIS AVA PARTE INDIVISA de un labrado en término de La Adrada, al sitio Majaltovar. Mide cincuenta y dos áreas. Linda: Saliente, Víctor Luengo; Mediodía, Hilario Blasco; Norte y Poniente, Vicente Martín.

Inscripción: Inscrita al tomo 283, libro 17 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 203, finca número 1.267, inscripción 6.<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup>—RUSTICA: UNA DIECISEIS AVA PARTE INDIVISA de un labrado en La Adrada, al sitio Mahillo. Mide noventa y seis áreas y veintiuna centiárea. Linda: Saliente, herederos de Raimundo Peinado; Mediodía, Leandro Guerra; Poniente, Arroyo del Cabrerizo; y Norte, labrado de Luciano Carrasco.

Inscripción: Inscrita al tomo 283, libro 17 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 196, finca número 1.247, inscripción 6.<sup>a</sup>

9.<sup>a</sup>—RUSTICA: UNA DIECISEIS AVA PARTE INDIVISA de un labrado en La Adrada, al sitio de La Atalaya. Mide treinta y dos áreas y siete centiáreas. Linda: Saliente y Mediodía, finca de Simón Carrasco; Poniente, Pedro Martín y Norte, Juan García.

Inscripción: Inscrita al tomo 283, libro 17 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 283, finca número 1.315, inscripción 4.<sup>a</sup>

Precio tipo 950.355 pesetas.

#### Tercer lote

1.<sup>a</sup>—URBANA: UNA OCTAVA PARTE INDIVISA de casa de nueve plantas en La Adrada, calle de la Reguera, número tres. No consta su superficie. Se compone de piso bajo, principal y desván. Son accesorios de dicha casa un cuerpo de edificio unido a ella con

entrada directa por la misma calle destinado a fabricación de aceite y la parte restante a huerta. Linda: por la derecha entrando, con casa de Regino Gabriel, Corral de Mariano González, otra de María Poza y huerto de Benita González; izquierda, Matadero público y Carretera y espalda huerto de Santiago Oller.

Inscripción: Inscrita al tomo 257, libro 15 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 187, finca número 1.210, inscripción 6.<sup>a</sup>

Precio tipo 1.975.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar y se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza de Castilla s/n 5.<sup>a</sup> planta el día 28 de septiembre próximo a las once de sus horas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar cuando menos el cuarenta por ciento de su valoración del lote en que participe, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que los autos y la certificación del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes y las preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—1.382

## CAMARA AGRARIA LOCAL DE SINLABAJOS

*Comisión Mixta de Pastos y  
Rastrojeras*

### A N U N C I O

Para el día 14 de junio de 1982, a la hora de las doce de la mañana, y en el domicilio Social de la Cámara Agraria Local, de esta localidad, bajo mi Presidencia o de quien legalmente me sustituye, con asistencia del señor Asesor Técnico Veterinario; miembros de esta Comisión y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta de 2.565, reses lanaras, con una capacidad de 1.470 Has., sobrantes sin adjudicar a los ganaderos permanentes, de esta localidad,

bajo el tipo de TASACION de 1.307.055—, pesetas referida subasta se celebrará por el procedimiento de pujas a la llana, adjudicándose a el mejor postor.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará, el día 24 de junio de 1982, la segunda, en el mismo Local, a la misma hora, y en las mismas condiciones, que la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento, de todos cuantos ganaderos, estén interesados, estando expuestas las bases de referida subasta, en la Secretaría de esta Cámara Agraria Local, donde pueden ser examinadas por todos los ganaderos interesados en los días de Oficina.

Sinlabajos, a 30 de abril de 1982.

El Presidente de la Cámara Agraria, *Felipe Gay Gutiérrez*.

—1.291

## Ayuntamiento de Arevalillo

### E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de un millón trescientas trece mil quinientas sesenta y una pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS:

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 85.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 147.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 273.400 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 755.354.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 27.700.

#### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 117.
  8. Variación de activos financieros, 25.000 pesetas.
- TOTAL: 1.313.571 pesetas.

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 706.571 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 485.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 35.000.

#### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 60.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 2.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 25.000 pesetas.

TOTAL: 1.313.571 pesetas.

En Arevalillo, 3 de abril de 1982.  
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.416

## Ayuntamiento de Pascualcobo

### E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS.

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 45.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 41.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 274.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 278.134.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 15.000.

#### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 1.530.
- TOTAL: 654.664 pesetas.

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 247.560 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 346.000 pesetas.
3. Intereses, 5.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 3.500.

#### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 40.000.
8. Variación de activos financieros, 7.004 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 5.600 pesetas.

TOTAL: 654.664 pesetas.

En Pascualcobo, a 15 de mayo de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.417